

CÓDIGO DE ÉTICA CASIC

Con la finalidad de auxiliar en el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto del Consejo de la Industria de Cosméticos, Aseo Personal y Cuidado del Hogar de Latinoamérica (“CASIC”), se establecen a continuación los principios éticos y valores básicos que deberán guiar la actividad de CASIC y de sus miembros.

Es responsabilidad de CASIC, así como de sus miembros, conocerlos, acatarlos y difundirlos entre sus empleados, socios colaboradores, proveedores, distribuidores y clientes, así como denunciar ante la Comisión Directiva de CASIC a quien incumpla con dichos principios.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 inciso I) del Estatuto de CASIC, una vez adoptado el presente Código como Reglamento sus miembros declaran que se conducirán en todo momento con apego al mismo, siendo reconocido que se procederá conforme al Procedimiento para la Aplicación y Seguimiento abajo señalado y el artículo 9 del Estatuto de CASIC para dirimir cualquier posible incumplimiento.

En consecuencia, los miembros de CASIC conducirán su actuar de conformidad con los valores que se indican a continuación:

I. Legalidad: se apegaran a las normas jurídicas vigentes y a las disposiciones que emanen de este Código.

II. Compromiso: cumplir estrictamente con todas las obligaciones que contraigan tanto frente a los consumidores como frente a sus empleados, accionistas, proveedores, autoridades y demás participantes en el mercado.

III. Dignidad: conducirse con excelencia en todas sus actividades y respetar los derechos fundamentales de las personas.

IV. Servicio: satisfacer las necesidades reales de los consumidores, sus empleados, accionistas, proveedores, autoridades y demás participantes en el mercado.

V. Honestidad: actuar con decencia y probidad en todos los ámbitos de sus actividades.

VI. Responsabilidad: reconocer el efecto, impacto y consecuencia de sus acciones.

VII. Equidad: reconocer la igualdad de oportunidades a todas las personas sin discriminar en forma alguna por motivo de sexo, raza, condición social, afiliación partidista o creencias religiosas.

VIII. Promover y mantener principios de gobierno corporativo. Promover entre sus clientes y proveedores la aplicación de dichos principios y de los principios éticos contenidos en este Código.

Mediante la suscripción de este Código, los MIEMBROS de CASIC se obligan a lo siguiente:



FRENTE A LOS GOBIERNOS

- 1.- Respetar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente constituidas.
- 2.- Colaborar con las autoridades en la correcta aplicación de las normas y proponer los cambios que se estimen necesarios.
- 3.- Promover la concertación como mecanismo idóneo para la adopción de medidas y políticas que interesen al bien común y a los objetivos de CASIC.
- 4.- Promover y respetar los principios de honestidad y lo establecido en la legislación anticorrupción que resulte aplicable a fin de no crear o generar, por ningún medio, prácticas de corrupción.

FRENTE AL SECTOR Y SUS EMPRESAS

- 1.- Promover la capacitación y desarrollo de capital humano.
- 2.- Promover la concientización y cumplimiento entre sus empleados de la legislación aplicable y políticas corporativas mediante la difusión continua de las mismas.
- 3.- Conducir su actuación de acuerdo a los principios de la ética empresarial y con estricto apego a la legislación vigente.

FRENTE A LA COMPETENCIA

- 1.- Promover y respetar los principios de libre competencia y lo establecido en la Legislación de Competencia Económica aplicable a fin de no crear o generar, por ningún medio, prácticas monopólicas absolutas o relativas, evitar concentraciones, segmentación de mercado, ventas atadas y demás prácticas prohibidas y sancionadas por la ley.
- 2.- Actuar en la totalidad de sus operaciones con absoluto respeto y apego a las disposiciones legales aplicables y a los valores que identifican a CASIC y a sus miembros.
- 3.- Actuar con honestidad en sus actividades económicas, ambientales y sociales.
- 4.- Abstenerse de aceptar beneficios o exenciones que atenten contra los derechos humanos o la dignidad de las personas.
- 5.- Abstenerse de incurrir en prácticas discriminatorias.
- 6.- Procurar un ambiente de cooperación, entendimiento y equidad dentro de la industria, velando por el prestigio del sector.
- 7.- Tratar de forma confidencial toda la información que los miembros aporten, así como la información que se genere por la propia CASIC cuando así sea determinado.
- 8.- Rechazar, combatir y prohibir la corrupción en cualquiera de sus formas, incluyendo el soborno y la extorsión, ya sea directa o indirectamente, así como proporcionar capacitación a sus empleados para prevenir y erradicar este tipo de conductas.



9.- Respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y el conocimiento en sus diferentes área de operación.

FRENTE A LA SOCIEDAD Y AL CONSUMIDOR

- 1.- Promover el desarrollo de la industria y, consecuentemente, promover la salud y la seguridad de los consumidores.
- 2.- Cuidar que la actividad publicitaria se desarrolle en el marco de la ética con respeto a la dignidad humana y preservando los valores culturales de la sociedad, con apego a reglas de competencia leal, respetando todos los principios que se acuerden en CASIC al respecto.
- 4.- Promover el respeto a los derechos humanos.
- 5.- Promover el desarrollo de los mercados locales en los que operan con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que realizan sus actividades.
- 7.- Fortalecer las relaciones de confianza con los consumidores al conducirse en sus operaciones y comercialización de sus productos con apego a la verdad y con el sustento adecuado a sus afirmaciones.

FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

- 1.- Promover el desarrollo sustentable.
- 2.- Tomar las medidas que sean necesarias a efecto de participar de manera decidida en la conservación de los ecosistemas.
- 3.- Abstenerse de incurrir en conductas que tengan un impacto adverso al medio ambiente o a la sociedad, tomar las acciones que sean necesarias para prevenir al mínimo dicho impacto.

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO.

A los efectos de la aplicación y el seguimiento del presente Código, el Consejo contará con el Comité de Ética, el cual será designado y difundido por la Comisión Directiva y estará integrado por 3 miembros, uno de los cuales será propuesto por el Consejo de Empresas y los otros 2 por el Consejo de Cámaras. En todos los casos se nominarán suplentes.

Cualquiera de los miembros del Comité podrá recibir y documentar los casos relacionados con el cumplimiento del Código que lleguen a su conocimiento y deberá someterlos a consideración de los otros miembros, mediante el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN

Si alguna empresa/cámara asociada sufre un agravio por causa del incumplimiento del Código de Ética o el presente reglamento por parte de otra empresa miembro, deberá presentar su reclamo o denuncia, mediante documento escrito o correo electrónico, dirigido al comité de ética o administrador de dicho comité.

El reclamo deberá contener la siguiente información:





CASIC
CONSEJO DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS,
ASEO PERSONAL Y CUIDADO DEL HOGAR DE
LATINOAMERICA

- Nombre de la empresa / cámara asociada denunciante, así como el de su representante o persona que denuncia por la empresa /cámara con su firma.
- Nombre de la empresa / cámara y empresa / cámara asociada, que se considere están incurriendo en incumplimiento del Código de Ética y las políticas aprobadas en CASIC.
- Fecha y relación precisa de los hechos que están motivando la denuncia, redactados en términos claros y precisos, acompañada de los elementos de prueba y evidencia que lo acrediten.

Tanto el escrito como sus anexos se deberán enviar por correo electrónico al Comité de Ética CASIC para correr traslado a la empresa / cámara y empresa / cámara asociada, que se considere, están incurriendo en la violación o incumplimiento del Código de Ética y las políticas aprobadas en CASIC

El Comité de Ética con los escritos y anexos de la denuncia, notificará a la empresa / cámara asociada, contra las cuales se presenta el reclamo, en un término no mayor a los 5 días hábiles mediante correo electrónico.

A partir del día de la notificación, cada uno de las empresas /cámaras asociadas contra las cuales se presente la reclamación, contará con 5 días hábiles, para que mediante escrito dirigido a Comité de Ética, contesten lo que a su derecho convenga y exhiban las pruebas que acrediten su respuesta.

En caso en que no se formule contestación alguna, dentro del término señalado, se entenderá por contestada la reclamación en sentido afirmativo, es decir, aceptando el incumplimiento.

Después de presentada la contestación o vencido el plazo para presentarla, el Comité de Ética contará con un término que no excederá de los 3 días hábiles para entregar un informe por escrito a la Comisión Directiva CASIC, mismo que contendrá:

- Procedencia o no de la queja o denuncia.
- Antecedentes de la queja o denuncia y su contestación.
- Recomendaciones en cuanto a la posible solución aplicable, en el caso de que sea procedente.

Toda recomendación del Comité de Ética deberá estar fundamentada en el Código de Ética de CASIC y las políticas aprobadas en CASIC.

El Comité de Ética podrá en todo momento proponer soluciones al conflicto entre las partes afectadas, siempre que no exista oposición de alguna de ellas y que no se contraponga al Código de Ética y las políticas aprobadas en CASIC o a los estatutos de CASIC.

Si el Comité tuviere que considerar un caso al que estuviere vinculada una de las empresas o asociaciones cuyos representantes lo integran, o en caso de conflicto de interés, la Comisión Directiva de CASIC designará el correspondiente reemplazo dentro del Comité.

En los casos en que el incumplimiento de uno o más de los preceptos de éste Código afecten al sector, la Comisión Directiva conocerá de los casos y evaluará las situaciones para determinar la acción correspondiente de conformidad con los estatutos de CASIC.





El presente Código de Ética sólo podrá ser modificado por la Comisión Directiva de CASIC por unanimidad.

Los principios contenidos en el presente Código comprometen y obligan a los miembros de CASIC.

Como Representantes de los miembros de CASIC reconocemos que hemos leído y conocemos el contenido del Código de Ética de CASIC y nos comprometemos individualmente a cumplirlo y difundirlo.

